

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00852-00

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aporte la certificación expedida por la compañía aseguradora en la que se evidencie que la entidad demandante canceló los seguros que pretende ejecutar en el asunto de marras.
2. Aporte el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré 555972221 que se pretende ejecutar, teniendo en cuenta que se pactó en 108 instalamentos e indicando la forma en la que se imputaron los abonos realizados por la parte ejecutada, conforme lo expresado en los hechos 2º y 3º (Art. 84 núm. 3º en armonía Art. 90 núm. 1º), téngase en cuenta que en el aportado no se imputaron los abonos realizados por la pasiva.

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **b89610377d79bcd3b563a337906806cb1faddc6250b5325f58872b29b4ddeb6**

Documento generado en 09/12/2021 07:08:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>